

MODIFICA CALENDARIO DEL "9º CONCURSO NACIONAL DE MICRORELATOS" DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.-

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/1992 que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 19.880, en la Ley N°18.575, en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722, que fija el presupuesto para el Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo N°04/2024 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y, en las Resoluciones N°s 36/ 2024 y 08/2025, ambas de la Contraloría General de la República y demás antecedentes respectivos.

CONSIDERANDO:

- 1º** Que, el Instituto Nacional de la Juventud, Servicio Público funcionalmente descentralizado, es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2º** Que, entre las funciones encomendadas al/la director/a Nacional del Instituto Nacional de la Juventud, conforme al artículo 4º de la Ley N° 19.042, le corresponde la "Dirección Superior, Técnica, y Administrativa del Instituto".
- 3º** Que, la Ley 19.042, del Instituto Nacional de la Juventud, en su artículo 2º letra e) establece que: "El Instituto Nacional de la Juventud es un organismo técnico, encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la presente ley. En especial, le corresponderán las siguientes funciones: e) Estimular el conocimiento y la participación de los jóvenes, promoviendo y financiando estudios, trabajos, campañas, seminarios y otras iniciativas similares"
- 4º** Que, en este contexto, el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante "INJUV", en el marco de las acciones colaborativas del Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad, ha resuelto impulsar, por novena vez, el Concurso Nacional de Microrrelatos, dirigido a la población joven, con el objeto de fomentar su participación en el desarrollo literario, aprobándose las bases del referido certamen mediante la Resolución Exenta N°834/2025, de este origen.
- 5º** Que, mediante la Resolución Exenta N°885/2025 del Instituto, se formalizó la composición del equipo evaluador del proceso concursal, el cual, es compuesto por personas funcionarias de distintos servicios adheridos al Plan Nacional de Lectura, Escritura y Oralidad.
- 6º** Que, por razones de buen servicio, atendida la cantidad de postulaciones recibidas, se ha estimado pertinente prorrogar los plazos establecidos en el calendario que rige la convocatoria, a fin de otorgar un período más amplio para la evaluación de las obras presentadas.
- 7º** Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario modificar el calendario del concurso contenido en el artículo 3º de las bases previamente individualizadas, en la forma que se señalará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, extendiéndose los períodos de evaluación y de publicación de resultados, con el objeto de asegurar un adecuado y riguroso proceso de revisión de las creaciones literarias recibidas.

En virtud de lo anterior.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FQIWX-424>

RESUELVO:

1º MODIFICASE el calendario del Noveno Concurso Nacional de Microrrelatos contenido en el artículo 3º de las bases del proceso concursal aprobado mediante la Resolución Exenta N°834/2025 del Instituto Nacional de la Juventud, por lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedando del siguiente tenor:

3.- ETAPAS DEL CONCURSO

Etapas	Fechas
Apertura del concurso.	7 de noviembre
Recepción de postulaciones.	7 de noviembre hasta el 7 de diciembre de 2025
Revisión de Admisibilidad	9 al 10 de diciembre
Evaluación	11 al 22 de diciembre
Publicación de los resultados.	23 de diciembre

2º PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el sitio web del Instituto Nacional de la Juventud, www.injuv.gob.cl.

3º REMÍTASE la presente resolución a las personas designadas como integrantes del equipo evaluador, por intermedio de la Unidad de Relaciones Institucionales de este Servicio.

4º DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Coordinación Área de Finanzas.
- Departamento de Planificación y Estudios.
- Unidad de relaciones Institucionales.
- Departamento de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/1FQIWX-424>